

- + Los seccionadores unipolares deberán disponerse por debajo de la crucetas.
- + Cuando sea necesaria la instalación de transformadores, todas sus zonas de tensión se situarán en plano inferior a la cabeza de apoyo.

i) Siempre que sea posible los apoyos se colocarán en bordes de fincas, lindes o zonas perdidas.

Para cualquier actuación que tenga incidencia con cualquier carretera, tales como accesos, instalaciones, cruces aéreos, instalación de torres, etc., deberán de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 2/1990 de 16 de marzo de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

- j) Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y salvaje y se repondrá el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible.
- k) Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción. Con este fin se prevenirán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.
- l) Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el transporte de energía deje de ser operativo y/o durante un período de dos años se paralice su funcionamiento, se presentará presupuesto valorado de este coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.
- m) Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas correctoras que figuran en el Estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.
- n) No se colocarán apoyos en las vías pecuarias existentes, ni en sus lindes. En el caso que sea estrictamente necesario se deberá contar con la preceptiva autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Se precisará comunicación cuando la línea eléctrica cruce las vías pecuarias.

3.- La prospección arqueológica ha permitido identificar cinco yacimientos en el área de afección del proyecto: S. Mamés I (Hierro II), S. Mamés II (Bajomedieval/moderno), Camino Viejo del Caracol, (Pleno medieval), El Tejar (Moderno/Contemporáneo) y San Felices (Pleno medieval/Moderno). No se instalarán por lo tanto apoyos dentro de los yacimientos.

Se existieran dudas sobre la afección se realizará una excavación arqueológica previa en la zona donde se produzcan los movimientos de tierra, con el fin de garantizar la correcta documentación y protección del Patrimonio Arqueológico.

Si durante la ejecución de las obras apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura de Burgos, que dictará las normas de actuación que procedan.

4.- Todas las labores de tala de arbolado, apertura de calles, restauración y recuperación del medio natural así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental, deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

5.- Se contemplará íntegramente el programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan perecer con una frecuencia semestral, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas.

Se retirarán todos los animales muertos en la zona de afección de la línea eléctrica y sus proximidades.

6.- Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que en su caso corresponda. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

7.- La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Burgos, 24 de junio de 2004.

El Delegado Territorial,
Fdo.: JAIME MATEU ISTÚRIZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental de la Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental del Plan Parcial del Sector 3 (Industrial) en el término municipal de Alfoz de Quintana dueñas (Burgos), promovido por D. Norberto García Abos. Expte.: 2003/02/0041.

Con fecha 3 de septiembre de 2003 fue publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto del Plan Parcial del Sector 3 (Industrial) en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos), promovido por D. Norberto García Abos.

Con fecha 23 de junio de 2004, la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Burgos, propuso eliminar, a propuesta de promotor y Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, el párrafo segundo de la cláusula h) que dice textualmente: *La red de viales deberá proyectarse de forma que en un futuro se dé continuidad a la calle Merindad de Montija del Polígono Industrial de Villalonquejar.*

MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

1.- La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente la Propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, eliminando de la Declaración de Impacto Ambiental el párrafo segundo de la cláusula h) de la citada Declaración, que dicte textualmente: *La red de viales deberá proyectarse de forma que en un futuro se dé continuidad a la calle Merindad de Montija del Polígono Industrial de Villalonquejar.*

Burgos, 25 de junio de 2004.

El Delegado Territorial,
Fdo.: MIGUEL MATEU ISTÚRIZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1115/2004, de 5 de julio, por la que se autoriza la impartición, traslado y supresión de enseñanzas en centros públicos para el curso 2004/2005.

De acuerdo con la planificación general en materia de enseñanzas escolares y en el esfuerzo por incrementar la oferta educativa en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el curso 2004/2005 procede autorizar en centros públicos la impartición de nuevas enseñanzas de régimen general y de régimen especial, al tiempo que se intensifican las medidas para mejorar la calidad de la enseñanza en dichos centros, dotándolos de los recursos materiales adecuados a las mismas.

La adecuada satisfacción de la demanda educativa en relación con la Formación Profesional específica, obliga a realizar la oferta de los diferen-

tes ciclos formativos de grado medio y superior teniendo en cuenta el entorno socioeconómico de los centros docentes en que vayan a impartirse, así como sus necesidades y posibilidades de desarrollo, lo que exige en determinados centros la implantación, cambio, traslado y supresión de enseñanzas, como medida tendente a racionalizar y rentabilizar esfuerzos y recursos en la red de centros públicos.

Por último en relación con las enseñanzas de idiomas, previsto en la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación, el fomento de la enseñanza del español como lengua extranjera y con la finalidad de fortalecer las relaciones transnacionales y dar respuesta a las necesidades de aprendizaje de nuestra lengua que demandan los nacionales de otros países que se asientan en nuestra Comunidad, se autoriza la implantación de enseñanzas de español para extranjeros en diversas Escuelas Oficiales de Idiomas.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero,

RESUELVO:

Primero.— Autorizar a los centros relacionados en el Anexo I de la presente Orden a implantar los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado medio y superior que se indican.

Segundo.— Autorizar el cambio de enseñanzas de Formación Profesional Específica en los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el Anexo II.

Tercero.— Autorizar el traslado de enseñanzas de Formación Profesional Específica entre los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el Anexo III.

Cuarto.— En los centros públicos que se relacionan en el Anexo IV se autoriza la supresión de los ciclos formativos que en el mismo se indican.

Quinto.— En las Escuelas Oficiales de Idiomas de Ávila (Cód.: 05005644), Palencia (código: 34003336), Segovia (código: 40004580), «Alfonso X El Sabio» de Soria (código: 42003505) y Zamora (código: 49006861) se autoriza la implantación de las enseñanzas de «Español para Extranjeros».

Sexto.— Las autorizaciones anteriores surtirán efectos en el curso 2004/2005.

Séptimo.— Se autoriza a los Directores Generales de Planificación y Ordenación Educativa, de Formación Profesional e Innovación Educativa y de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de julio de 2004.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

CENTROS PÚBLICOS QUE INICIARÁN EN EL CURSO 2004/2005 LA IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS

Municipio	Código del centro	Centro	Familia	Nivel	Nombre del ciclo
ÁVILA					
ÁVILA	05000737	I.E.S. "VASCO DE LA ZARZA"	MSP	CGS	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES
LEÓN					
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	24016481	I.E.S. DE SAN ANDRÉS DE RABANEDO	INF	CGM	EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
PALENCIA					
PALENCIA	34001947	I.E.S. "JORGE MANRIQUE"	SSC	CGM	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA
SALAMANCA					
SALAMANCA	37013341	CENTRO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	MSP	CGS	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES
SEGOVIA					
SEGOVIA	40003708	I.E.S."FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS"	SSC	CGM	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA
SORIA					
SORIA	42002744	I.E.S. "VIRGEN DEL ESPINO"	INF	CGM	EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
ZAMORA					
ZAMORA	49010643	CENTRO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	HOT	CGS	ANIMACIÓN TURÍSTICA

ANEXO II

CAMBIO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN UN MISMO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Municipio	Código del centro	Centro	Enseñanzas iniciales	Enseñanzas finales
PALENCIA				
GUARDO	34001054	I.E.S. "SEÑORÍO DE GUARDO"	Familia Profesional: Electricidad y Electrónica Ciclo formativo: Equipos Electrónicos de Consumo	Familia Profesional: Electricidad y Electrónica Ciclo formativo: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
SALDAÑA	34003750	I.E.S. "CONDES DE SALDAÑA"	Familia Profesional: Administración Ciclo formativo: Gestión Administrativa	Familia Profesional: Comercio y Marketing Ciclo formativo: Comercio

ANEXO III

TRASLADO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Código del centro	Centro de origen	Código del centro	Centro de destino	Enseñanzas que se trasladan
SORIA				
42003682	I.E.S. "PICOS DE URBIÓN" (Covaleda)	42002744	I.E.S. "VIRGEN DEL ESPINO" (Soria)	Familia Profesional: Madera y Mueble Ciclo formativo: Fabricación Industrial de Carpintería y mueble

ANEXO IV

CENTROS PÚBLICOS QUE SUPRIMIRÁN CICLOS FORMATIVOS A PARTIR DEL CURSO 2004/2005

Municipio	Código del centro	Centro	Familia	Nivel	Nombre del ciclo
ÁVILA					
ARENAS DE SAN PEDRO	05005541	I.E.S. "VALLE DEL TIÉTAR"	ELE	CGS	DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS
EL BARCO DE ÁVILA	05005395	I.E.S. "ARAVALLE"	ADM	CGS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
BURGOS					
ARANDA DE DUERO	09007684	I.E.S. "JUAN MARTÍN EL EMPECINADO"	TCP	CGM	CONFECCIÓN
VILLARCAYO	09007179	I.E.S. "MERINDADES DE CASTILLA"	ELE	CGS	DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS
LEÓN					
PONFERRADA	24008411	I.E.S. "VIRGEN DE LA ENCINA"	MVA	CGS	AUTOMOCIÓN
			FME	CGS	PRODUCCIÓN POR MECANIZADO
			MAM	CGS	DESARROLLO DE PRODUCTOS EN CARPINTERÍA Y MUEBLE
SALAMANCA					
SALAMANCA	37009131	I.E.S. "VENANCIO BLANCO"	COM	CGS	SERVICIOS AL CONSUMIDOR
SEGOVIA					
SEGOVIA	40003642	I.E.S. "ANDRÉS LAGUNA"	ACA	CGM	JARDINERÍA
ZAMORA					
PUEBLA DE SANABRIA	49007164	I.E.S. "VALVERDE DE LUCERNA"	MVA	CGM	CARROCEERÍA
TORO	49004588	I.E.S. "GONZÁLEZ ALLENDE"	ELE	CGS	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
ZAMORA	49006019	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	EOC	CGM	ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN